

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25. —Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Beneficencia de Barcelona, fecha 18 de Marzo último, participando á este Ministerio que la de Patronos del Hospital particular de Canet de Mar ha empleado 10.047 pesetas, que había percibido de un legado de Doña Antonia Llauger, en obligaciones del ferrocarril de Tarragona á Barcelona, y solicitando se establezca un principio general que resolviese la aplicación que pudiera darse á los fondos adquiridos por las instituciones benéficas en virtud de legados que se les hicieran:

Considerando que las razones que

expone la citada Junta son dignas de tenerse en cuenta, porque de dejar en completa libertad á los Patronos para disponer de las cantidades que adquieren los establecimientos de Beneficencia que estén á su cargo, podría dar motivo á que las emplearan como en el caso á que la citada Junta de Beneficencia se refiere, en valores que, por su clase se hallan sujetos á vicisitudes de alzas y bajas por efecto de las especulaciones de Bolsa, perjudicando de esta manera á las fundaciones benéficas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los legados ó donaciones hechos á los establecimientos de Beneficencia particular se empleen por los Patronos de los mismos en el objeto que designe terminantemente el testador ó donante, y, á falta de tal designación, se invierta su importe en inscripciones intransferibles del 4 por 100 de la Deuda del Estado, cuidando las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia del exacto cumplimiento de esta disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 25 de Abril de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficiencia y Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.118.

SECCIÓN 1.^a — ELECCIONES

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia á cuanto se previene en la Real orden circular de Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, sobre formación del nuevo padrón vecinal, con arreglo á las instrucciones que en la misma se citan, que ha de servir de base á las listas electorales para la renovación bienal de Ayuntamientos que tendrá lugar el primer día del mes de Diciembre, según dispone la ley de 2 del corriente mes.

El modelo con arreglo al cual se ha

de formar el citado padrón, se inserta á continuación, en el cual se añade al ya publicado, de conformidad con lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy, una casilla que exprese la contribución territorial é industrial que pague el interesado, casilla que llenarán los Ayuntamientos.

Por último, y á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en las disposiciones 9.ª y 12 de dicha Real orden, los Sres. Alcaldes medarán cuenta cada diez días del modo y forma con que se vayan realizando las operaciones prevenidas en la misma, acusando recibo á este Gobierno, á vuelta de correo, de quedar enterados y en cumplir cuanto se deja ordenado, pues cualquiera falta que se cometa en este servicio, se corregirá con la multa que la citada disposición señala.

Córdoba 7 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Modelo número 1.º

Hoja de padrón á que se refiere el artículo 21 del Reglamento.

[illegible]

Excepto la última casilla, todas se llenarán por el inquilino ó cabeza de familia, expresando en cada línea el nombre y demás circunstancias de cada una de las personas que habitan en la casa, empezando por él, su mujer, padres, hijos, parientes, criados y dependientes.

(2) En la casilla *Residencia habitual* se fijará el pueblo en que habita la persona la mayor parte del año; por ejemplo: un estudiante que está la mayor parte del año en Madrid, aunque su familia resida en Murcia, se empadronará en el punto en que habita al hacerse el padrón, poniendo como residencia habitual Madrid.

(3) Esta casilla se llenará por el Ayuntamiento, poniendo al margen de cada nombre una de estas tres palabras: vecino, domiciliado, transeunte, clasificando á cada habitante según el artículo 11 de la ley.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 1.072.

En el expediente de registro para la mina de cobre nombrada *Mercedes*, núm. 2.538, en término de Hinojosa del Duque, y á instancia de D. Juan Antonio González, vecino de Cáceres, representado por D. Rafael de Moya y Aragón, que lo es de esta capital, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

"Habiendo pasado con exceso los quince días de plazo que se concedieron al registrador para la presentación del papel de pagos al Estado como reintegro del título de propiedad y pertenencias demarcadas, sin que hasta la fecha lo haya presentado, á pesar de la notificación personal que oportunamente se le hizo, he resuelto declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente de registro, y en su virtud franco y registrable el terreno que la designación del mismo ocupaba."

Córdoba 4 de Mayo de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Núm. 1.071.

En el expediente de registro para la mina de hierro nombrada *San Rafael*, núm. 2.597, en término de Santa Eufemia, y á instancia de D. Rafael Bastida y Herrea, vecino de esta capital, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

"Habiendo pasado con exceso los quince días de plazo que se concedieron al registrador para la presentación del papel de pagos al Estado como reintegro del título de propiedad y pertenencias demarcadas, sin que hasta la fecha lo haya presentado, á pesar de la notificación personal que oportunamente se le hizo, he resuelto declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente de registro, y en su virtud franco y registrable el terreno que la designación del mismo ocupaba."

Córdoba 4 de Mayo de 1889.

El Gobernador.

José de Heredia.

Circular núm. 1.111.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las alhajas que á continuación se expresan, robadas el día 3 del actual en la iglesia mayor de la villa de Baena, así como al descubrimiento de quien pueda ser el autor ó autores de dicho robo; dándome cuenta y poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Córdoba 7 de Mayo de 1889.

El Gobernador.

José de Heredia.

Efectos que se citan. — Cinco lámparas de plata. — Una corona y resplandor de la Virgen de los Dolores. — Dos arañas de tres velas. — Un incensario. — Una diadema de un angel. — Dos estandartes con alegorías, uno del Santísimo y otro de los Dolores. — Un manto de terciopelo negro, bordado en dorado.

AYUNTAMIENTOS

Rute.

Núm. 1.092.

D. Francisco Buena Herrero, primer Teniente de Alcalde y accidental de esta villa.

Hago saber: Que debiéndose arrendar en pública subasta los arbitrios establecidos y consignados en el presupuesto municipal para el período económico de 1889 á 90, principiando por ello á regir desde la terminación de los actuales 30 de Junio próximo y concluyendo en igual día del citado último año, se abre subasta por término de 30 días, contados desde esta fecha, habiéndose señalado para su primer remate el domingo 2 de dicho mes de Junio, y el segundo, que según costumbre se practican en estos contratos y se llama de diezmo y medio diezmo, el 9 del propio mes, ambos por pujas á la llana, en estas Casas Capitulares, de diez á doce de la mañana de citados días, por más que la licitación se haga por una hora, con sujeción á la regla 3.^a del artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 á que se sujetan estos contratos, bajo la presidencia de mi autoridad y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinados por todo el que lo considere oportuno, y bajo los tipos siguientes:

	Pta. Cts.
La medida de granos de uso voluntario.....	4.175,41
La de líquidos, id. id.	589,00
La de peso y romana, id. id. .	2.296,87
El lavadero.....	212,90
TOTAL.....	7.274,18

Se admiten proposiciones para la correduría de aceite, adjudicándose al mejor postor si el Ayuntamiento lo considera ventajoso al vecindario y no opta por dejarla libre.

Rute 4 de Mayo de 1889. — Francisco Buena. — Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Valenzuela.

Núm. 1.091

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores para la cobranza de los derechos á venta libre de las especies de consumos sobre el aceite de oliva y petróleo, el recargo municipal sobre el aguardiente y bebidas espirituosas, vino de todas clases, vinagre y sal, de la subasta verificada en el día de ayer, cuyos derechos han de exigirse durante el año económico de 1889 á 1890, importantes en 8.483 pesetas seis céntimos, y siendo uno de los medios acordados por el Ayuntamiento y asociados los conciertos gremiales, se convocan por el presente edicto á todos los interesados que deseen verificar sus conciertos para que concurran á las Casas Consistoriales, desde hoy al 18 de este mes, á afectar expresados conciertos.

Valenzuela 4 de Mayo de 1889. — El Alcalde, Pedro Hidalgo.

CARCABUEY.

Núm. 1.093.

D. Antonio Ramón Benítez Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, en conjunto, los derechos que devenguen en esta población y su término las especies de consumo que se expresarán, durante los años económicos de 1889-90, 90-91 y 91-92, bajo el tipo total en cada uno de 31.465 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, á saber:

RAMOS Ó GRUPOS	Derechos del Tesoro. Ptas. Cts.	3 por 100 de cobranza. Ptas. Cts.	Recargo municipal del 100 por 100. Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
Carnes vacunas, laneros cabras, y las de cerdo en fresco y saladas.....	2.583,15	77,49	2.583,15	5.243,79
Aceite de todas clases.....	2.571,35	77,14	2.571,35	5.219,84
Vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí....	5.024,15	150,73	5.024,15	10.199,03
Arroz, garbanzos y sus harinas, granos, etc.....	598,90	17,97	598,90	1.215,77
Trigo, cebada, maíz, etc.....	3.254,38	97,63	3.254,38	6.606,39
Pescados, escabeches y conservas.....	187,00	5,61	187,00	379,61
Jabón.....	747,28	22,42	747,28	1.516,98
Carbón.....	533,79	16,01	533,79	1.083,59
TOTALES.....	15.500,00	465,00	15.500,00	31.465,00

La subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 13 del presente mes y hora de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose, que para tomar parte en ella, ha de depositarse previamente en arcas municipales el 2 por 100 del expresado tipo, y que el adjudicatario prestará fianza por valor de la cuarta parte del remate en metálico, valores del Estado ó en fincas libres.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, se publica y fija el presente en Carcabuey á 3 de Mayo de 1889. — Antonio Ramón Benítez.

Alcaracejos.

Núm. 1.089

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1889 á 90, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Alcaracejos 28 de Abril de 1889. — José Rodríguez. — Pedro Iglesias, Secretario.

Núm. 1.090.

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año próximo de 1889 á 90, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones oportunas.

Alcaracejos 29 de Abril de 1889. — José Rodríguez. — Pedro Iglesias, Secretario.

Santa Eufemia.

Núm. 1.094.

D. Celestino Avila y Madrid, Teniente Alcalde, en funciones de primero, del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento demi interina presidencia, la cobranza en esta villa del reparto municipal girado para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto del año económico anterior de 1887 á 88, correspondiente al primer trimestre, tendrá lugar en los días 6, 7, 8, 9 y 10 del corriente, por el Recaudador nombrado al efecto, D. Toribio Mata Gutiérrez, cuya oficina estará situada en la plaza de la Constitución, Casas Consistoriales, y permanecerá abierta desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, en cada uno de los indicados días.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes de este término por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio, con los recargos y gastos que lleva consigo el procedimiento, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en Santa Eufemia á 4 de Mayo de 1889. — Celestino Avila. — Por su mandado, el Secretario, Gregorio Delgado.

Montoro.

Núm. 1.088.

D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de es-

te Ilustre Ayuntamiento se saca á pública subasta el arrendamiento de la barca titulada de Arenoso, establecida sobre el río Guadalquivir, perteneciente á este caudal de Propios, por término de tres años, que principiarán el día 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1892, por el tipo de 825 pesetas en cada uno de ellos y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia, el cual queda desde hoy de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Dicha subasta habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales, en dos actos: el primero tendrá lugar el día 15 del presente mes, de doce á una de su tarde, por pujas á la llana, no siendo admitidas las que dejen de cubrir el tipo señalado, y el segundo el 20 á igual hora, en el que solo se oirán en primer término las proposiciones del aumento del 10 por 100 sobre la cantidad que resulte de la anterior licitación, y después pujas á la llana en la forma anteriormente expresada.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse por los licitadores, y probar en el acto con el oportuno documento, el depósito previo del 10 por 100 del tipo fijado para la subasta y aceptar todas y cada una de las condiciones del pliego anteriormente citado.

Montor, 3 de Mayo de 1889.—Francisco Romero Nuño.

JUZGADOS

Priego.

Núm. 1.058.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la subasta en venta de las dos fincas que á continuación se expresan, de la pertenencia del abintestato de Doña María de la Paz Gómez, que fué de esta vecindad, para llevar á efecto la sentencia recaída en autos que en su contra ha seguido el Procurador D. Matías Pedro Moreno, en nombre de Domingo Expósito, como marido de Gertrudis Soldado Escobar, sobre cobro de salarios.

Una pieza de tierra zamazar, en el Calvario Viejo ó Arroyos, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 80 áreas, 40 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte y Oeste, con tierras de Francisco Barea; al Este, otras de D. José Castilla y D. Antonio Calvo, y por el Sur, otras de Valerio Ortega Prados; valorada en doscientas veinticinco pesetas. . . 225,00

Y otra suerte de tierra viña, en el sitio del Colmenar, partido de la dehesa de la Villa, del término de esta ciudad, de cabida de dos aranzadas, equivalentes á 75 áreas y 17 centiáreas; que linda: al Norte, con tierras de José María Bermúdez; por el Sur, otras de Lorenzo González Adarve y antes el camino; al Este, predios de Eduardo Jurado, y al Oeste, con más tierra de D. Juan Palomeque y Camacho; tasada en cincuenta pesetas. 50,00

Quien quisiere hacer postura acuda á los estrados de este mi Juzgado el día 20 de Mayo próximo entrante, y

hora de las doce de la mañana, que se le admitirá la que hiciere con tal de que cubra las dos terceras partes del valor fijado, y que consigne previamente el importe, al menos del 10 por 100; advirtiéndose, que la falta de presentación de título, está suplida con certificación de este Registro de la propiedad, con la cual han de conformarse los licitadores y no podrán exigir otros, estando aquella incorporada á los autos y de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Priego á 24 de Abril de 1889.—Juan J. de Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Baena.

Núm. 1.054.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que fué condenado Gregorio León Briceño, vecino de Luque, en causa por lesiones, se sacan á la subasta para su venta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Tres fanegas de tierra cercadas de estacas, al sitio Puntal de Burbana, término de Luque; linda: á Levante, con el camino del Vado de los Toros, Sur, plantonar de D. Francisco Asís Villalba; Poniente, con el camino de Albendín, y Norte, plantonar de Juan Carlos Guíjarro.

Una fábrica tejer en la población de Luque, calle del Prado y Plazuela ó Patín del convento que fué de San Agustín; linda: por el Este, con la citada Plazuela; por el Sur, con tierras de D. Agustín Jiménez Mansilla; Oeste, tierras de D. Juan Carlos Carrillo, y Norte, con casa de José Escamilla.

Una casa, en dicha población y su calle del Prado ó Patín y Plazuela del convento de San Agustín, que carece de número, y linda: al Este, con la citada Plazuela; al Sur y Oeste, con solar y corrales que pertenecieron á José Escamilla, y Norte, con la iglesia de dicho exconvento.

Otra casa, en la referida población de Luque y su calle del Prado, marcada con el núm. 4; linda: por la derecha, entrando, con otra de Bernardo Ortiz; izquierda, de Juan José Jurado, y por la espalda, con los corrales que llaman de San Sebastián.

Una haza, en el término de Luque, al sitio llamado Nadel el Alto y Cañada de Reina, de 15 celemines de tierra; linda: por Levante, con la vereda Marchaniega, que se dirige al río Guadajoz; por Mediodía y Poniente, con tierras de Juan Molina, y Norte, con el camino del Nadel.

Otra haza en el propio término, al sitio llamado Prado de la Pililla, de tres fanegas, ocho celemines y dos cuartillos de tierra; linda: al Este, con olivar de la capellanía de Juan Pérez; Sur, con el camino de las Canteras; Oeste, con olivar de D. Miguel de Vida, y Norte, con el mismo olivar.

Otra haza, en el repetido término, al sitio llamado del Almorchón, de

dos fanegas y cuatro celemines; linda: á Levante, con tierras de Amador José Poyato; Norte, con las de Isidro Carrillo; Mediodía, con la de José Calvo de León, y Poniente, con las de José Rodríguez Serrano.

Y otra haza, en el propio término, al sitio de la Hortezueta, de tres fanegas de tierra; linda: á Levante, tierras de Francisco Ruiz; Sur y Poniente, con el camino de San Jorge, y Norte, de Doña María Josefa Toledo y Güeto.

Cuyo remate tendrá lugar el día 24 de Mayo actual, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que lo que resulta con respecto á la titulación de dichas fincas, se encuentra de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla los licitadores, quienes habrán de conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

Baena 1.º de Mayo de 1889.—Sebastián Miguel.—El Actuario, Esteban Bujalance.

Núm. 1.077.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en diligencias sumarias que se siguen en este Juzgado por hurto de una yegua, cuyas señas se fijan á continuación, de la propiedad de D. Pablo Villalobos y Portillo, de esta vecindad, la cual fué sustraída como entre diez y once de la noche del día 1.º del actual de la dehesa nombrada Doncellar, de este término, perteneciente á dicho Sr. Villalobos; encargo á todas las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de su Augusta madre la Reina Regente D.ª María Cristina, procedan á la busca de dicha yegua, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, y deteniendo á la vez á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Baena á 2 de Mayo de 1889.—Sebastián Miguel.—El Secretario, J. Santano.

Señas de la caballería.—Una yegua llamada lucera, pelo castaño claro, alzada, baja del pie izquierdo, con armines en el derecho con un lucero blanco en la frente, cerrada, y herrada.

Fuente Obejuna.

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 1.085.

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado municipal contra Juan Guerrero Gómez, de 35 años de edad, casado, arriero, natural y vecino de Teva, provincia de Málaga, por quemaduras á la joven Angela Romero Torque, de 18 años de edad, soltera, natural de San Claudio, provincia de Orense, titiritera, y sin

residencia ni domicilio conocidos, se ha dictado providencia en este día, señalando las doce de la mañana del día 1.º de Junio próximo para la celebración en la sala audiencia de este Juzgado del referido juicio de faltas.

Y para que tengan efecto la citación de las indicada lesionada y del acusado, extendiendo la presente cédula, haciéndoles saber que deberán acudir al juicio con las pruebas que tengan, y que si no comparecieren ni alegaren justa causa para dejar de hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, siendo multados en la cantidad que el Juzgado acuerde.

Fuente Obejuna 4 de Mayo de 1889.—El Secretario del Juzgado municipal, Eleuterio de la Torre.

Cabra.

Núm. 1.073

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia de Juan del Moral Roldán, contra los herederos del Presbítero D. José Güeto y Ulloa, por cobro de mil ciento veinte y cinco pesetas y réditos de las mismas, á razón de un doce por ciento, en los cuales, á solicitud de la parte actora, se saca en pública subasta la finca siguiente:

Una suerte de olivar viejo, con cabida de trece y media aranzadas, situada en la Cruz de la Nava del Abad, de este término; lindera: á Oriente, con olivar de herederos de Manuel Castro, al Sur, con el camino de Carteya; á Poniente, olivar de D. José Vélez de Guevara; al Norte, con el arroyo nombrado de la Rata; cuya finca ha sido justipreciada para su venta en la cantidad de dos mil veinte y cinco pesetas. . . 2.025

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, y para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate; no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor dado á la referida finca. Los antecedentes de la titulación de la misma se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los postores, sin que sea válida ninguna reclamación que se haga por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Dado en Cabra á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Velasco.—El Actuario, Alfredo Hurtado.

Núm. 1.057.

D. Juan de Dios y Zafra, Escribano de actuaciones de este partido.

Por la presente, y en virtud de providencia que en esta fecha ha dictado el Sr. D. Manuel Velasco Bergel, Juez de instrucción de este distrito, cito á Josefa Martín López, cuyo actual para-

dero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa contra Manuel Barrios Valencia, por homicidio de Nicolás Moreno Barrera; apercibida, de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 26 de Abril de 1889.—Juan de Dios Pastor y Zafra.

Belmez.

EDIOTO

Núm. 1.083.

D. Vicente Sampelayo Cámara, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á las disposiciones de la ley orgánica y del reglamento de 10 de Abril de 1871, he resuelto por mi providencia de hoy, anunciar dicha vacante por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de su partida de bautismo.
- 2.º Certificado de buena conducta moral expedido por el Alcalde del respectivo domicilio, y
- 3.º El título que determina dicho reglamento ó en su defecto los documentos que comprueben la aptitud del interesado para el desempeño de este cargo.

Es requisito indispensable ser español, de estado seglar y no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad que señala la ley.

Y para la general inteligencia se publica el presente, en Belmez á 4 de Mayo de 1889.—V. Sampelayo.

Sevilla.—Salvador.

Núm. 911.

D. Vicente R. Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente y en virtud de sumario que instruyo por el encuentro el día cuatro del actual de los restos de un cadáver con un pañuelo formando mordaza y una faja anudada indicando haber sido amarrado de pies y manos en el Tarajal de la cañada nombrada de los Caballeros, término de la villa de Gerena, y próximo al camino denominado de la Parrita, que conduciendo de las Ventas de las Pajanosas á la villa del Garrabo, acorta la carretera; ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial la práctica de cuantas diligencias puedan inducir á la identificación del cadáver, que usaba las prendas que se reseñan á continuación, de cabello castaño, y que se

gún dictamen de los facultativos que lo inspeccionaron debió ser de edad próxima de 25 á 30 años, estatura un metro y cincuenta y ocho á sesenta centímetros, y llevaba en muerto de 25 á 30 días, noticiando á este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, cuantas personas den razón, conocerle ó tengan noticias del hecho ó motivo de su muerte, dejándolas citadas para que en el término de 30 días, comparezcan á declarar.

Y para la debida publicidad se inserta la presente.

Sevilla 9 de Abril de 1889.—Vicente R. Zapata.—El Secretario, Manuel Carrión.

Prendas de ropa.—Un pañuelo de percal, fondo grana, con chochos negros y guardilla listada de igual color. Una faja de estambre negra, muy usada y rota, con anilla de metal en uno de sus extremos.

Un cinturón de algodón para dos hebillas, con falta de una de éstas.

Una manta de jerga, formada al parecer de dos sacos color de cañamazo, como de tres varas en largo, con listas anchas negras.

Una camiseta de estambre color grana, sus mangas de bayeta de igual color, formando cuadros con rayas negras y forros de entretela color plomo, en sus mangas y espalda trencilla de estambre negra y botones de varias clases.

Una blusa de algodón, fondo claro y rayas color plomo ó oscuro descolorido, con parte de los forros de los bolsillos encarnado y botones de naçar.

Unos pantalones de lienzo azul rayado en blanco con remiendo de telas parecidas, y en partes forrados de lienzo á cuadros pequeños con rabiza de hebilla metálica y botones negros, también metálicos.

Un chaleco de jerga, color castaño oscuro, con forros de percalina color claro, hebilla metálica y botones de pasta oscuros.

Una camisa de lienzo, fondo blanco rayado en encarnado, formando cuadros y algunos flecos.

Un sombrero hongo de alas anchas, color negro, con cinta de más de una pulgada de ancho, también negra, y en ella tres pequeños botones forrados de tela de igual color, su forro grana sin marca y badana color oscuro, con la marca al parecer "Cus Rasse".

Don Benito

Núm. 1.081.

Don Marcelino Núñez Baeza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario que estoy instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de las caballerías que más abajo se reseñarán, ocurrido en la mañana del día de ayer en las dehesas denominada Habillas ó Isla de Adentro, de este término municipal, he acordado se proceda á la busca, captura y detención de expresadas caballerías y de las personas en cuyo poder

se encuentren sino justifican su legítima adquisición, remitiendo en su caso, todo á disposición de este Juzgado.

Por tanto exorto el celo de todas las autoridades civiles y militares á cuyo conocimiento llegue el presente, pongan de su parte todo lo necesario á que tenga cumplido efecto lo acordado.

Dado en Don Benito á 1.º de Mayo de 1889.—Marcelino Núñez.—El Secretario, Francisco Tamajón.

Señas de las caballerías robadas.—Una yegua, pelo bayo, cabos negros, alzada seis cuartas y media, de edad cuatro años.

Un potro, de dos años, castaño, con un bulto en la nariz y otro en la quijada, de alzada unas siete cuartas.

Y otro potro, de tres años, castaño oscuro, estrella en la frente, alzada seis cuartas y media.

Martos

Núm. 1.082.

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario se siguen diligencias sumarias por haber encontrado en el cauce del arroyo de la Ortihuela, de este término, el cadáver de un hombre de unos treinta á cuarenta años, vestido pobremente con pantalón de algodón á listas, con una pieza en la parte trasera, descalzo, de una estatura mediana, y pelo negro, faltándole un diente incisivo de la mandíbula inferior y su lado derecho, y cuyo cadáver hará que lo fué de tres meses y medio á cuatro, según consta de la causa y el cual no ha podido ser identificado.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que se crean interesadas, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el sumario, y á fin de que si les conviene ejerciten sus derechos, se hace público por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Dado en Martos á 4 de Mayo de 1889.—Angel León.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Molinos.

Coin.

Núm. 1.059.

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Granada, á Diego Román Gómez, natural de los Barrios, provincia de Cádiz de 26 á 28 años de edad, estatura regular, delgado, color pálido, barba poblada y afeitada, ojos pardos, pelo castaño y cejas ídem, ciego paradero y demás circunstancias no constan, para que se persone en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra el referido y con

sorte se sigue sobre tentativa de robo en la Administración de consumos de esta villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargos á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del referido Diego Román Gómez.

Dado en Coin á 20 de Abril de 1889.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla.

Ajencia ejecutiva de Fuente Palmera.

Núm. 1.086.

D. Juan Aguilera y Benítez, Ajente accidental ejecutivo de esta localidad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día 30 de dos fanegas de tierra puesta de olivar, equivalente á una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante: por Saliente, con monte de la propiedad de la misma deudora; Medio día, con terrenos de Salvador Fernández; Poniente, con el mismo Fernández, y por el Norte, con terrenos de Carmen Bernete García y Salvador Fernández, que le fué embargada por apremio de tercer grado como contribuyente moroso al pago de lo que le correspondió por contribución del reparto de consumos, acordé en este mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, re. 7.º y 8.º, que se anunciase segunda subasta por el término de seis días. En su virtud, se llaman por el presente licitadores al último remate, que tendrá lugar el día 10 del corriente, de once á doce de su mañana, en las oficinas del Ajente, calle Portales, núm. 9, admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, que fué el de dos tercios de la primera, y era de 219 pesetas; previniendo, que el deudor tiene derecho á librar sus fianzas, pagando su débito de principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto queda convocado.

Fuente Palmera á 3 de Mayo de 1889.—El Ajente accidental, Juan Aguilera.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 9.103 por 94 impositores, de las cuales son nuevas cuatro y se han satisfecho pesetas 6.420,04 á solicitud de 28 imponentes, 9 de ellos por saldo.

Córdoba 5 de Mayo de 1889.—Director, P. O., Manuel Anguita.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO ROSALES)